

[Imprimir](#) | [Regresar](#)**El Comercio**

POLÍTICA

Lima, Martes 27 de abril del 2004

Aprueban dictamen para cerrar régimen pensionario de Ley 20530

Por once votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, la Comisión de Constitución y Reglamento aprobó el lunes un dictamen recaído en un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se propone modificaciones a la Constitución del Estado a fin de dejar sin efecto el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 y la llamada cédula viva.

La iniciativa fue aprobada tras un prolongado debate que se efectuó por más de cuatro horas con participación del presidente del Consejo de Ministros, Carlos Ferrero Costa, el titular de Trabajo, Javier Neves Mujica y el viceministro de Economía, Fernando Zavala Lombardi.

El proyecto de reforma constitucional, que deberá ser visto por el Pleno del Congreso, propone modificar los artículos 11° y 103°; y la primera disposición final y transitoria de la Carta Política. Al artículo 11° se agregó como segundo párrafo un texto según el cual la ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Respecto al artículo 103° fue modificado en el sentido de que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas. Indica que la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.

Así mismo, precisa que la ley se deroga sólo por otra ley. También, añade, queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho.

De otro lado, la propuesta se orienta a sustituir el texto de la primera disposición final y transitoria de la Constitución en el sentido de que se declara cerrado definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la reforma constitucional no están permitidas nuevas incorporaciones o reincorporaciones al referido régimen pensionario.

Entre otras cosas, se expresa que los trabajadores que, perteneciendo a ese régimen no hayan cumplido con los requisitos para obtener la pensión correspondiente, deberán optar entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Congreso/Elcomercioperu

[Imprimir](#) | [Regresar](#)